

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219454478B08CC

3 de octubre de 2019 Hora 15:51:09

\*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.orq.co

\*

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

\*

\*

Entidad de economía solidaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS LA CUAL

Sigla : COASMEDAS

Inscripción No: S0001086 del 9 de enero de 1997

PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA COASMEDAS

N.I.T.: 860014040-6

Tipo Entidad: Entidades De Naturaleza Cooperativa

Domicilio: Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

### CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 26 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 273,605,204,000 Patrimonio: \$ 138,305,681,000

## CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA. 67 NO. 100-20 PISO 7

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: CONTABILIDAD@COASMEDAS.COM.CO

Dirección Comercial: CRA. 67 NO. 100-20 PISO 7

Constanza del Pilar Puentes Trujillo Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: CONTABILIDAD@COASMEDAS.COM.CO

### CERTIFICA:

Que por Certificación del 8 de enero de 1996, otorgado(a) en dancoop, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 1997 bajo el número: 00001180 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS también identificada con la sigla COASMEDAS

## CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000033 del 28 de marzo de 1998, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 1998 bajo el número: 00013117 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS también identificada con la sigla COASMEDAS por el de: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD la cual podrá identificarse también en la sigla COASMEDAS

## CERTIFICA:

Que por Acta No. 000033a del 27 de febrero de 1999, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 1999 bajo el número: 00020691 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD la cual podrá identificarse también en la sigla COASMEDAS por el de: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD la cual podrá identificarse también con la sigla COASMEDAS

### CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000038 del 27 de marzo de 2004, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2004 bajo el número: 00076165 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD la cual podrá identificarse también con la sigla COASMEDAS por el de: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS la cual podrá identificarse con la sigla COASMEDAS

### CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1267 el 14 de agosto de 1962, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

# CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

# CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
ACTA NO.031 30-III-1996 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 30-I-1997 001634

## CERTIFICA:

Reformas:



SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219454478B08CC

3 de octubre de 2019 Hora 15:51:09

0219454478 Página: 2 de 7
\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

Documento No. Fecha Origen Fecha 0000033 1998/03/28 Asamblea de Asociados 1998/04/20 00013117 000033A 1999/02/27 Asamblea de Asociados 1999/03/19 00020691 0000034 2000/03/25 Asamblea de Delegados 2000/04/24 00029772 0000038 2004/03/27 Asamblea de Delegados 2004/08/19 00076165 0000040 2006/03/25 Asamblea de Delegados 2006/07/13 00103908 0000042 2008/03/29 Asamblea de Delegados 2008/07/15 00140408 45 2011/03/26 Asamblea de Delegados 2011/05/06 00190249 48 2014/03/29 Asamblea de Delegados 2014/08/28 00018366 49 2015/03/21 Asamblea de Delegados 2015/05/12 00021154 50 2016/03/19 Asamblea de Delegados 2016/05/18 00025968 051 2017/03/25 Asamblea de Delegados 2017/04/21 00029187 52 2018/03/17 Asamblea de Delegados 2018/04/21 00033340 53 2019/03/23 Asamblea de Delegados 2019/05/08 00037808

### CERTIFICA:

Vigencia: Que la entidad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

### CERTIFICA:

Objeto: El objetivo de COASMEDAS es prestar dentro de marco de los principios y valores cooperativos servicios tanto de ahorro y crédito (SIC) actividades de naturaleza financiera (SIC) las normas legales como de carácter solidario y cultural, con el fin de incrementar el bienestar de los asociados y sus familias, contribuir (SIC) de la comunidad, coadyuvar a la preservación del medio ambiente y estimular hábito del ahorro. Para lo cual podrá adelantar todas aquellas actividades que las leyes y las disposiciones legales le facultan realizar a este tipo de cooperativas. La cooperativa podrá adelantar únicamente las siguientes operaciones: 1.) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de certificados de depósito de ahorro a término (CDAT), o contractual. 2.) Otorgar créditos, 3.) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados. 4.) Celebrar contratos de apertura créditos. 5.) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 6.) Efectuar operaciones de compra y venta de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 7.) Emitir bonos 8.) Prestar servicio de asistencia técnica, educación, capacitación, recreación, cultura y solidaridad, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios COASMEDAS podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. 9.) Realizar

operaciones de libranza. 10.) Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios y compañías de seguros para el uso de cuentas corrientes y manejo de pólizas. 11.) Las que autorice el gobierno nacional. Parágrafo 1°. Las operaciones de captación colocación de recursos deberán realizarse de acuerdo con los reglamentos especiales de la organización y funcionamiento de tales servicios, aprobados por el consejo de administración o por los organismos de supervisión, control y vigilancia del estado, cuando así los dispongan las normas legales y ejecutarán de conformidad con los respectivos manuales de procedimiento y de operación.

### CERTIFICA:

Actividad Principal: 6424 (Actividades De Las Cooperativas Financieras)

### CERTIFICA:

Patrimonio: 138,305,681,000.00

### CERTIFICA:

# \*\* Órganos De Administración \*\*

Que por Acta no. 53 de Asamblea de Delegados del 23 de marzo de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 00039337 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR TRES AÑOS

Pabon Lizarazo Ana Delina C.C. 000000037829336

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR TRES AÑOS

Reyes Villar Yolanda C.C. 000000041662345

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR TRES AÑOS

Gamarra Vergara Efrain Eliecer C.C. 000000010891775

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR DOS AÑOS

Rodriguez Jaramillo Diego C.C. 000000007544937

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR DOS AÑOS

Suarez Palacio Jeovanni Ernesto C.C. 000000010136093

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR DOS AÑOS

Torres Castro Luis C.C. 000000091242774

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR UN AÑO

Martinez Velez Miguel Dario C.C. 000000019213441

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR UN AÑO

La Rotta Garcia Edgar David C.C. 000000079327994

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR UN AÑO

Bravo Velasquez Liuber Del Carmen C.C. 000000045442699

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION POR UN AÑO

Hawkins Davis Jerry Steve C.C. 000000015240182

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION POR UN AÑO

Ramirez Hernan Gustavo C.C. 000000017624539

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION POR UN AÑO

Muñoz Espinosa Luis Carlos C.C. 000000070092044

CERTIFICA:



SEDE NORTE

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219454478B08CC

3 de octubre de 2019 Hora 15:51:09

Representación Legal: El representante legal es: El gerente y en ausencias temporales o accidentales, el gerente tendrá su respectivo suplente que lo reemplazara en su ausencia (SIC) temporales o accidentales, será elegido por el consejo de administración y para ejercer sus funciones deberá estar posesionado ante la superintendencia de economía solidaria.

#### CERTIFICA:

## \*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 1113 de Comité de Administración del 24 de mayo de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013 bajo el número 00012871 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

GERENTE GENERAL

Herran Perdomo Carlos C.C. 000000093363449 Que por Acta no. 1043 de Consejo de Administración del 24 de julio de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 00164270 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Bello Escobar Jorge Omar

C.C. 000000079271607

## CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente. 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del concejo de administración. 2. Supervisar el funcionamiento general de COASMEDAS, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 3. Proponer las políticas administrativas de COASMEDAS, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de administración. 4. Nombrar y remover (SIC). 5. Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo, el de higiene y seguridad social y aplicar las sanciones derivadas de los mismos. 6. Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el consejo de administración y la gerencia debe presentar a la asamblea general. 7. Rendir mensualmente al consejo de administración un informe escrito sobre las actividades de la cooperativa. 8. Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios de acuerdo con las facultades concedidas. 9. Celebrar los contratos, convenios negocios propios de de la cooperativa dentro de la órbita de sus atribuciones, o con base en las facultades que le otorgue el consejo administración. 10. Dirigir las relaciones públicas de la

cooperativa en especial con las organizaciones del sector cooperativo. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de COASMEDAS. 12. Procurar que todos los asociados reciban información oportuna sobre los servicios. Actividades y demás asuntos de interés. 13. Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación cooperativa. 14. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con la prevención y control del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo: A. Someter a aprobación del consejo de administración en coordinación con el oficial de cumplimiento el manual de procedimientos del SIPLAFT y sus actuaciones. B. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el consejo de administración. C. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT según la aprobación impartida por el consejo de administración. D. Brindar el apoyo que requiera el oficial de cumplimiento. E. Coordinar y programar los planes de capitación sobre SIPLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la cooperativa. Incluyendo al consejo administración, la revisoría y la junta de vigilancia. F. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SIPLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información. 15. las demás que le correspondan como gerente general y representante legal de COSASMEDAS y las que le sean asignadas por el consejo de administración.

## CERTIFICA:

La sociedad COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD "COASMEDAS LTDA", ya sea como demandante o como demandada, en relación con trabajadores o ex trabajadores suyos, o aun con terceros, y ya se trate de actuaciones ante los funcionarios administrativos del trabajo o ante la jurisdicción laboral ordinaria o contenciosa administrativa, con las siguientes facultades especiales y delegaciones específicas de su facultad legal de representarla judicial y extrajudicialmente: 1) Para que asista, en representación de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA "COASMEDAS" antes, hoy COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD "COASMEDAS LTDA.", a todas las citaciones que a la empresa le sean hechas por los funcionarios administrativos del trabajo o por los jueces o tribunales laborales y contencioso administrativos, por la corte suprema de justicia y consejo de estado, con facultades idénticas a las relacionadas en el literal anterior. 2) Para que se notifique, en nombre de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA. "COASMEDAS" antes, hoy COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD "COASMEDAS LTDA.", de todas las demandas laborales, civiles, penales y administrativas de cualquier circuito, con facultades expresas para contestar demandas, proponer excepciones y demandas de reconvención si fuere el caso, promover incidentes, pedir pruebas e intervenir en su práctica, contestar interrogatorios a que los jueces y magistrados laborales y contencioso administrativos resuelvan someter a su representante legal como si fuere este, interponer y sustentar recursos contra las providencias judiciales proferidas en los litigios en los cuales actúe en desarrollo de las facultades que se le confieren a este poder, incluyendo los extraordinarios de casación y revisión. 3) Para interponer y sustentar recursos de reposición y



SEDE NORTE

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219454478B08CC

3 de octubre de 2019 Hora 15:51:09

apelación contra las providencias administrativas que se profieren en contra de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA "COASMEDAS" antes, hoy COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD "COASMEDAS LTDA.", con la facultad expresada para notificarse de tales providencias en nombre de ella, y para adelantar las acciones contencioso administrativas a que hubiere lugar, tanto en los tribunales administrativos como en el propio Consejo de Estado y en la Corte Suprema de Justicia

## CERTIFICA:

Poder: Que por E.P. No. 2.752 Notaría 33 de Bogotá del 23 de agosto de 1.996, inscrito el 28 de agosto de 1.997 bajo el No.8040 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, Esteban Cobo Vasquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.268.710 de Palmira quien en este caso como gerente general de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA, "COASMEDAS" antes, hoy COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD "COASMEDAS LTDA" manifestó primero: Que en su condición de representante de sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA legal la "COASMEDAS". Confiere poder general al Doctor William Salazar Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.302.671 expedida en Girardot, para: I. Gestión contractual: Queda expresamente facultado(a) celebrar: A) Contratos de carácter civil o para tales como: De compraventa, suministro, reparaciones comercial, locativas, mantenimiento; cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), siempre y cuando se cumpla con las previsiones contempladas en el artículo 25 y demás concordantes del Estatuto de Contratación, a excepción de contratos relacionados con maquinarias y equipos. B) La ejecución del gasto está sujeta a la apropiación presupuestal de cada vigencia y el pago a las disponibilidades de la tesorería general centralizada. II. Gestión comercial: A) Para que acepte en favor de la entidad poderdante toda clase de garantías, y otorque las cancelaciones correspondiente. Para tal efecto, podrá suscribir las correspondientes escrituras públicas y contratos de prenda, reserva de dominio etc. B) Para efectuar el levantamiento y cancelación de prendas, reservas de dominio, hipotecas etc. C) Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero u otras especies que se adeude a la entidad: D) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la entidad sean estos de carácter real o personal. E) Para aceptar todo título valor a favor de la entidad, protestar v/o procurar el cobro de los que resulten insolutos. F) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor del poderdante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés, y cuantías establecidas en el manual de crédito. III. Gestión administrativa y judicial: A) Otorgar poderes especiales a

abogados titulados y externos para iniciar acciones civiles, laborales o administrativas, acordando con el mismo término de los poderes, honorarios y demás facultades que estime convenientes. B) Para que represente a la entidad ante cualquier corporación, funcionario, empleado de los poderes legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquier petición, actuación, actos diligencias o proceso en los que la entidad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado como coadyuvante de cualesquiera de las partes ya sea para iniciar o seguir peticiones, juicios, actuaciones, actos diligencias o gestiones. C) Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba el valor de los créditos que se adeuden a la entidad, expida los recibos correspondientes. D) Para que someta a decisión de árbitros conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y/o entidad y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. E) Para que transija pleitos y diferencias respecto de derechos y obligaciones del poderdante y/o entidad. F) Intervenir en los asuntos carácter laboral de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA "COASMEDAS" antes, hoy COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS, ya sea como demandante o como demandada, en relación con trabajadores o ex trabajadores suyos, o aun con terceros, y ya se trate de actuaciones ante los funcionarios administrativos del trabajo o ante la jurisdicción laboral ordinaria o contenciosa administrativa, con las siguientes facultades especiales y delegaciones específicas de su facultad legal de representarla judicial y extrajudicialmente: 1) Para que asista, en representación de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA "COASMEDAS" antes, hoy COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD "COASMEDAS LTDA.", a todas las citaciones que a la empresa le sean hechas por los funcionarios administrativos del trabajo o por los jueces o tribunales laborales y contencioso administrativos, por la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, con facultades idénticas a las relacionadas en el literal anterior. 2) Para que se notifique, en nombre de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA. "COASMEDAS" antes, hoy COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS, de todas las demandas laborales, civiles, penales y administrativas de cualquier circuito, con facultades expresas para contestar demandas, proponer excepciones y demandas de reconvención si fuere el caso, promover incidentes, pedir pruebas e intervenir en su práctica, contestar interrogatorios de parte como si fuere el representante legal de ella, responder a su nombre si fuere el caso, interrogatorios a que los jueces o magistrados laborales y contencioso administrativos resuelvan someter a su representante legal como si fuere este, interponer y sustentar recursos contra las providencias judiciales proferidas en los litigios en los cuales actúe en desarrollo de las facultades que se le confieren con este poder, incluyendo los extraordinarios de casación y revisión. 3) Para interponer y sustentar recursos de reposición y apelación contra las providencias, administrativas que se profieren en contra de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA "COASMEDAS" antes de hoy COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS, con facultad expresada para notificarse de tales providencias en nombre de ella, y para adelantar las acciones contencioso administrativas a que hubiere lugar, tanto en los tribunales administrativos como en el propio Consejo del Estado y en la Corte Suprema Justicia



SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219454478B08CC

3 de octubre de 2019 Hora 15:51:09

0219454478 Página: 5 de 7

poder: Que por E.P. No. 2.755 Notaría 33 de Bogotá del 23 de agosto de 1.996, inscrito el 28 de agosto de 1.997 bajo el No.8042 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, Esteban Cobo Vasquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.268.710 de Palmira quien en este caso como gerente general de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA, "COASMEDAS" antes, hoy cooperativa de profesionales de la salud LTDA" "COASMEDAS manifestó primero: Que en su condición de representante sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA legal de la "COASMEDAS". Confiere poder general al Doctor Alvaro Miguel Gattas, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.696.550 expedida en Montería, para: I. Gestión contractual: Queda expresamente facultado(a) Para celebrar: A) Contratos de carácter civil o comercial, tales como: De compraventa, suministro, reparaciones locativas, mantenimiento; cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), siempre y cuando se cumpla con las previsiones contempladas en el artículo 25 y demás concordantes del Estatuto de Contratación, a excepción de contratos relacionados con maquinarias y equipos. B) La ejecución del gasto está sujeta a la apropiación presupuestal de cada vigencia y el pago a las disponibilidades de la tesorería general centralizada. II. Gestión comercial: A) Para que acepte en favor de la entidad poderdante toda clase de garantías, y otorque las cancelaciones correspondiente. Para tal efecto, podrá suscribir las correspondientes escrituras públicas y contratos de prenda, reserva de dominio etc. B) Para efectuar el levantamiento y cancelación de prendas, reservas de dominio, hipotecas etc. C) Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero u otras especies que se adeude a la entidad: D) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la entidad sean estos de carácter real o personal. E) Para aceptar todo título valor a favor de la entidad, protestar y/o procurar el cobro de los que resulten insolutos. F) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor del poderdante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo G) con interés, y cuantías establecidas en el manual de crédito. III. Gestión administrativa y judicial: A) Otorgar poderes especiales a abogados titulados y externos para iniciar acciones civiles, laborales o administrativas, acordando con el mismo término de los poderes, honorarios y demás facultades que estime convenientes. B) Para que represente a la entidad ante cualquier corporación, funcionario, empleado de los poderes legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquier petición, actuación, actos diligencias o proceso en los que la entidad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado como coadyuvante de cualesquiera de las partes ya sea para

iniciar o seguir peticiones, juicios, actuaciones, actos diligencias o gestiones. C) Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba el valor de los créditos que se adeuden a la entidad, expida los recibos correspondientes. D) Para que someta a decisión de árbitros la sección quinta, título XXXIII del Código de conforme a Procedimiento las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y/ o entidad y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. E) Para que transija pleitos y diferencias respecto de derechos y obligaciones del poderdante y/o entidad. F) Intervenir en los asuntos carácter laboral de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA "COASMEDAS" antes, hoy COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS, ya sea como demandante o como demandada, en relación con trabajadores o ex trabajadores suyos, o aun con terceros, y ya se trate de actuaciones ante los funcionarios administrativos del trabajo o ante la jurisdicción laboral ordinaria o contenciosa administrativa, con las siguientes facultades especiales y delegaciones específicas de su facultad legal de representarla judicial y extrajudicialmente: 1) Para que asista, en representación de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA "COASMEDAS" antes, hoy cooperativa de profesionales de la salud "COASMEDAS LTDA.", a todas las citaciones que a la empresa le sean hechas por los funcionarios administrativos del trabajo o por los jueces o tribunales laborales y contencioso administrativos, por la corte suprema de justicia y consejo de estado, con facultades idénticas a las relacionadas en el literal anterior. 2) Para que se notifique, en nombre de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA. "COASMEDAS" antes, hoy cooperativa de profesionales de la salud COASMEDAS, de todas las demandas laborales, civiles, penales y administrativas de cualquier circuito, con facultades expresas para contestar demandas, proponer excepciones y demandas de reconvención si fuere el caso, promover incidentes, pedir pruebas e intervenir en su contestar interrogatorios de parte como si fuere el práctica, representante legal de ella, responder a su nombre si fuere el caso, interrogatorios a que los jueces o magistrados laborales y contencioso administrativos resuelvan someter a su representante legal como si fuere este, interponer y sustentar recursos contra las providencias judiciales proferidas en los litigios en los cuales actué en desarrollo de las facultades que se le confieren con este poder, incluyendo los extraordinarios de casación y revisión. 3) Para interponer y sustentar recursos de reposición y apelación contra las providencias, administrativas que se profieren en contra de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA "COASMEDAS" antes de hoy COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS, con facultad expresada para notificarse de tales providencias en nombre de ella, y para adelantar las acciones contencioso administrativas a que hubiere lugar, tanto en los tribunales administrativos como en el propio Consejo del Estado y en la Corte Suprema Justicia.

# CERTIFICA:

Que por É.P. No. 1752 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá D.C., del 3 de agosto de 1999, inscrita el 06 septiembre de 1999 bajo el No. 25511 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Florentino Rueda Acevedo identificado con C.C. 79.119.083 de Fontibón, quien obra como gerente general de la sociedad COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS, confiere poder general a la señora Maria Teresa Coronel identificada con C.C. 34.538.200 de Popayán, para: I. Gestión contractual: Queda expresamente facultado(a)



SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219454478B08CC

3 de octubre de 2019 Hora 15:51:09

0219454478 Página: 6 de 7
\* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

para celebrar: A) Contratos de carácter civil o comercial, tales como: De compraventa, suministro, reparaciones locativa, mantenimiento; y cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes(SMMLV). Siempre y cuando se cumpla con las previsiones, contempladas en el artículo 25 y demás concordantes del Estatuto de Contratación, a excepción de contratos relacionados con maquinarias y equipos. B) La ejecución del gasto está sujeta a la apropiación presupuestal de cada vigencia y el pago a las disponibilidades de la tesorería general centralizada. II. Gestión comercial: A) Para que acepte en favor de la entidad poderdante toda clase de garantías, y otorque las cancelaciones correspondientes. Para tal efecto, podrá suscribir las correspondientes escrituras públicas y contratos de prenda, reserva de dominio, etc. B) Para efectuar el levantamiento y cancelación de prendas de dominio, hipotecas, etc. C) Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero u otras especies que se adeuden a la entidad; D) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la entidad, sean estos de carácter real o personal. E) Para aceptar todo título valor a favor de la entidad, protestar y/o procurar el cobro de que resulten insolutos. F) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor del poderdante, admitan a los deudores, en pago, bien distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. G) Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés, y cuantías establecidas en el manual de crédito. III. Gestión administrativa y judicial: A) Otorgar poderes especiales a abogados titulados y externos para iniciar acciones civiles, laborales o administrativas, acordando con el mismo término de los poderes, honorarios y demás facultades que estime convenientes. B) Para que represente a la entidad ante cualquier corporación, funcionario, empleado de los poderes legislativos, ejecutivos, judicial, en cualquier petición, actuación, actos, diligencias o procesos en los que la entidad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandada como coadyuvante de cualesquiera de las partes ya sea para iniciar o seguir peticiones, juicios, actuaciones, actos diligencias o gestiones. C) Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba el valor de los créditos que se adeuden a la entidad, expida los recibos correspondientes. D) Para que someta a decisión de árbitros conforme la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y/o entidades y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. E) Para que transija pleitos y diferencias respecto de derechos y obligaciones del poderdante y/o entidad. F) Intervenir en los asuntos de carácter laboral de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD .

COASMEDAS, ya sea como demandante o como demandada, en relación con trabajadores o ex trabajadores suyos, o aun con terceros, y ya se trate de actuaciones ante los funcionarios administrativos del trabajo o ante la jurisdicción laboral ordinaria o contenciosa administrativa, con las siguientes facultades especiales y delegaciones específicas de su facultad legal de representarla judicial y extrajudicialmente: 1) Para que asista, en representación de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS, a toda las citaciones que a la empresa le sean hechas por los funcionarios administrativos del trabajo o por los jueces o tribunales laborales y contencioso administrativo, por la corte suprema de justicia y consejo de estado, con facultades idénticas a las relacionadas en el literal anterior; 2) Para que se notifique, en nombre de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA. COASMEDAS antes, hoy COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD COASMEDAS; todas las demás laborales, civiles, penales y de administrativas de cualquier circuito, con facultades expresas para contestar demandas, proponer excepciones y demandas de reconvención si fuere el caso, promover incidentes, pedir pruebas e intervenir en su práctica, contestar interrogatorios de parte como si fuere el representante legal de ella, responder a su nombre si fuere el caso, interrogatorios a que los jueces o magistrados laborales y contencioso administrativos resuelven someter a su representante legal, como si fuere este, interponer y sustentar recursos contra las providencias judiciales proferidas en los litigios en los cuales actúe en desarrollo de las facultades que se le confieren con este poder, incluyendo los extraordinarios de casación y revisión. 3) Para interponer y sustentar recursos de reposición y apelación contra las providencias administrativas que se profieren en contra de la sociedad COOPERATIVA ASMEDAS LTDA COASMEDAS antes, hoy COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA salud COASMEDAS LTDA. Con facultades expresadas para notificarse de tales providencias en nombre de ella, y para adelantar las acciones contencioso-administrativas a que hubiere lugar, tanto en los tribunales administrativos como en el propio consejo del estado y en la corte suprema de justicia.

# CERTIFICA:

## \*\* REVISORIA FISCAL \*\*

Que por Acta no. 53 de Asamblea de Delegados del 23 de marzo de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 00039338 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

A & C CONSULTORIA Y AUDITORIA

EMPRESARIAL ENTIDAD COOPERATIVA N.I.T. 000008300538312 Que por Documento Privado no. 6951 de Revisor Fiscal del 5 de abril de 2019, inscrita el 19 de septiembre de 2019 bajo el número 00039339 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Ramirez Barrios Luis Humberto

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Florez Rodriguez Jesus Antonio

C.C. 000000019451091

C.C. 000000019477869

CERTIFICA:



SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 219454478B08CC

3 de octubre de 2019 Hora 15:51:09

0219454478 Página: 7 de 7

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: COASMEDAS BOGOTA

Matrícula No: 02018259 del 20 de agosto de 2010 Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 67 NO. 100-20 LC 103

Teléfono: 5895600 Domicilio: Bogotá D.C.

Email: contabilidad@coasmedas.com.co

\*

Nombre: COASMEDAS KENNEDY

Matrícula No: 02018261 del 20 de agosto de 2010 Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 40 SUR NO. 77A-52

Teléfono: 2644133 Domicilio: Bogotá D.C.

Email: contabilidad@coasmedas.com.co

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

## CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

### CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

### CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

	*		El	pre	sent	ес	ert	ifi	cac	do	no	CO	nst	it	ıye	р	ern	ιis	0	de		*	*	*	
*	*	*			f	unc	ion	ami	ent	0	en	ni	ngứ	in (	cas	0						*	*	*	
* 1	* *	* * *	****	* * * *	* * * *	* * *	* * *	* * *	***	* *	* * *	* * *	* * *	* * *	* * *	* *	* * *	* *	* *	* * *	***	* *	* *	* *	* * * *
* *	7		Es	ste	cert	ifi	cad	o r	efl	ej.	a ]	La	sit	ua	ció	n j	jur	íd	ic	a d	le I	a			* *
* *	er	tic	dad s	sin	ánim	o d	e l	ucr	o h	nas	ta	la	fe	ch	а у	h	ora	ı d	e	su	exp	ec	lic	ció	n.**
* *	* *	* * *	****	* * * *	* * * *	***	* * *	* * *	***	* *	* * *	* * *	* * *	**	* * *	* *	* * *	* *	* *	* * *	* * *	**	* *	**	* * * *

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Lendons Fresh